

| Expedient | Assumpte |
|---|-------------------------------------|
| 2025/72-G697N G697N Convocatòria i concessió de subvencions Nominatives Emissor : Cultura Codi : 16135522323671060231 | Sol·licitud de subvenció nominativa |

Signat per:

DECRETO TRADUCIDO AL CASTELLANO

RESOLUCIÓN

“ANTECEDENTES

1.- El jefe de Servicio Costes, Contabilidad y Estabilidad Presupuestaria en fecha 03/06/2025 informó de la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la partida 06030 33410 48955, por importe de 10.000,00 €.

2.- El borrador del convenio entre Associació Amics del Teatre Líric de Tarragona y el Ayuntamiento de Tarragona consta en el expediente y se da aquí por reproducido.

3.- Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud formal de la entidad (declaración responsable, datos bancarios, CIF, balance económico y proyecto-memoria).
- Certificado positivo de la Agencia Tributaria a nombre de la entidad beneficiaria de fecha 10 de junio del 2025.
- Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social a nombre de la entidad beneficiaria de fecha 03 de junio del 2025.
- Retención de crédito efectuada con cargo en la aplicación presupuestaria 06030 33410 48955 del presupuesto municipal del 2025, con número de operación 12025000033888, por importe de 10.000,00 € en concepto de “Subvención nominativa Associació Amics del Teatre Líric de Tarragona”.
- Informe de consignación presupuestaria de fecha 03 de junio del 2025.
- Informe de fecha 06 de junio del 2025 del jefe de gestión de Recaudación Ejecutiva según el cual la entidad beneficiaria no tiene deudas pendientes en periodo ejecutivo con la Hacienda Pública Local.
- Informe del departamento de Cultura de fecha 09 de junio del 2025 según el cual la entidad no tiene ninguna subvención pendiente de justificar ni expedientes de reintegro abiertos.
- Informe jurídico favorable emitido por la jefa de gestión del Área de Servicios a la Persona y Cultura de fecha 16 de junio del 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat mitjançant el codi de verificació a <https://seu.tarragona.cat/validador>
Original electrònic / Còpia electrònica autèntica – CVE 16135522323671060231

Pàg 1 / 3

El artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que pueden concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos a las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Catalunya, dispone que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a favor de las entidades públicas o privadas y de particulares que hacen actividades que complementen o suplan las competencias locales.

El artículo 125.2a) del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales que dispone que las subvenciones pueden otorgarse, entre otras, cuando estén previstas singularmente en el presupuesto del ente.

El artículo 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que prevé los requisitos previstos a la expedición de las órdenes de pago.

El artículo 55.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña prevé que el alcalde puede delegar a los concejales determinadas funciones que se le atribuyan.

El artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la forma de justificación de las subvenciones.

El artículo 40 de las Bases de ejecución del vigente presupuesto municipal regula la concesión y justificación de las subvenciones.

El artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en cuanto a las competencias residuales de la Alcaldía.

COMPETENCIA

Es competente para la adopción de esta resolución la concejala de Cultura y Fiestas, de acuerdo con el cartapacio municipal vigente a fecha de hoy, sin perjuicio de las posibles variaciones de delegación de competencia antes de la firma de esta resolución.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar el gasto de 10.000,00 € en concepto de convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y Associació Amics del Teatre Líric de Tarragona, con CIF G44799765

SEGUNDO.- Otorgar la subvención y aprobar el texto del convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y Associació Amics del Teatre Líric de Tarragona para el año 2025, para la producción de la ópera “La Bohème” que se representará en el Teatro Auditorio Campo de Marte los días 11 y 13 de julio del 2025, en los términos específicos establecidos en el referido convenio.



TERCERO.- Entregar la cantidad de 10.000,00 € a la entidad en concepto de la aportación acordada en el convenio antes mencionado en el número de cuenta corriente del BBVA: ES4101821238650201703672.

CUARTO.- Tendrá que justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% del coste de la actividad antes del 20 de enero del año 2026 y, en cualquier caso, antes de solicitar una nueva subvención.

QUINTO.- Advertir expresamente al beneficiario de la presente subvención que queda sujeto al control financiero que se ejercerá por la Intervención General, al que será aplicable lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

SEXTO.- Remitir la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del art. 20, apartado 8º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

SÉPTIMO.- Notificar este acuerdo a la entidad interesada para la consecuente firma del convenio y al departamento de Contabilidad y Presupuestos a efectos que prepare la orden de pago.”

DECRETO

La concejala de Cultura y Fiestas que subscribe, RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta de resolución que antecede.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, pueden interponer recurso potestativo de reposición dirigido al Alcalde, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. También pueden interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los juzgados contencioso administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses, o bien, cualquier otro recurso que se considere oportuno.

La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención General, mediante la comprobación de los requisitos básicos aprobados, en fecha 23/06/2025, con núm. de referencia 2025/3708 y con resultado Favorable con observaciones(No suspensivo).

DILIGENCIA.- La pongo yo, Araceli Saltó Saura, secretaria general p.d. para hacer constar que este documento es una traducción del decreto núm. 2025011016 original en catalán.

Tarragona, en la fecha y la persona que figura en la firma electrónica.

